

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

**Acción de Tutela Primera Instancia
Radicado 2024-00192**

Visto el informe secretarial que antecede, se avoca conocimiento de la presente acción de tutela proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal De Bogotá y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho **DISPONE:**

1º ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela instaurada por **Angélica Xiomara Rosado Bayona** contra la **Dirección Nacional De Bomberos** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de e igualdad y al trabajo.

2º VINCULAR al presente trámite suprallegal a la **Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Secretaría comunique por el medio más expedito y eficaz.

3. OFICIAR Al Consejo de Estado, con el fin de que envíen copia del expediente No 11001032400020230011400

4º ORDENAR a la accionada y vinculadas, que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y remitan toda la documental referente al caso del actor que pueda ser valorado probatoriamente. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

5º PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991

6º ORDENAR que por secretaria se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**